



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 30 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre El Ministerio de Economía y Crédito Público y la Municipalidad de Dolavon, tendiente a la ejecución de la obra "**Reconstrucción y Refacción de Veredas en Casco Céntrico**"; Y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio fue elevado a fin de poner en conocimiento a este cuerpo legislativo, solicitar su tratamiento y consideración de ratificación, como así también se requiere la creación de una partida en recursos y la ampliación de una partida en egresos, a fin de su implementación;

Que, dicho convenio tiene una duración de 180 días de la aprobación del proyecto o la firma del Contrato, lo que resultare último;

Que, el Ministerio aportará para la contratación y ejecución de la obra, aproximadamente la suma de pesos: Quinientos Cincuenta mil, equivalente al cien por ciento del Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial;

Que, en dicha nota también se solicita la creación de la partida presupuestaria: Recursos: 03.00.72 – Reconstrucción y Ref. Veredas en Casco Urbano, por la suma de \$.550.000 y, la ampliación de la partida presupuestaria: 11.05.08 – Construcción de veredas por la suma de \$.550.000;

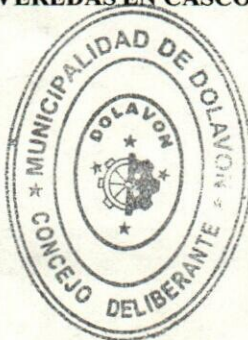
Que tratado el tema en el Honorable Concejo, se decide otorgar ratificación del Contrato citado y la creación y ampliación de las partidas pertinentes;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona el presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el CONTRATO firmado a los 07 días del mes de Febrero del año 2011, entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, tendiente a la ejecución de la obra "**RECONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN DE VEREDAS EN CASCO CÉNTRICO**".-----





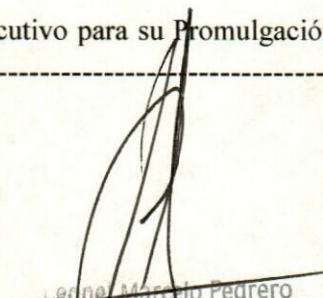
*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

ARTÍCULO 2º: CRÉASE las Partida Presupuestaria: **Recursos: 03.00.72 – Reconstrucción y Ref. Veredas en Casco Urbano**, por la suma de \$.550.000.--- AUTORIZÁSE la Ampliación de la Partida Presupuestaria **Egresos: 11.05.08 – Construcción de veredas**, en la suma de \$.550.000.-----

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA M. REDONDO
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 410 /2011.-

--- Dada en la 10ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.011 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 29 días del mes de Agosto del año 2.011.---

--- Acta N° 727.--



Entre "EL MINISTERIO" de Economía y Crédito Público, representado en este acto por el Señor Ministro **Cdor. Víctor CISTERNA**, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y, la **Municipalidad de Dolavon** representada en este acto por el Intendente Municipal, **Don Juan Martín BORTAGARAY**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra "**Reconstrucción y refacción de veredas en Casco Céntrico**", en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: "EL MUNICIPIO" se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello "EL MUNICIPIO" presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo. Dentro de los ciento ochenta (180) días de la aprobación del proyecto o la firma del presente, lo que resultare último, "EL MUNICIPIO" deberá remitir a la Unidad Ejecutora Provincial el Acta de Inicio de Obra y la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, "EL MUNICIPIO" procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.

La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de "EL MUNICIPIO" a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

SEGUNDA: MONTO: EL MINISTERIO aportará para la contratación y ejecución de la OBRA, aproximadamente la suma de pesos **QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00)**, equivalentes al 100% del Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial.-

TERCERA: La Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito conforme el avance de la obra y modificaciones a la misma, podrá autorizar

MARIA FERNANDA CALVO
Directora Asesoría Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público

modificaciones al monto total de la misma.



CUARTA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga "EL MINISTERIO" por la cláusula segunda podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 25% cuando las circunstancias lo justifiquen y se hubiere previsto en las bases de la contratación. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente de "EL MUNICIPIO" y el Inspector de Obra previamente designado por "EL MUNICIPIO".-

QUINTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que "EL MINISTERIO" se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que "EL MUNICIPIO" abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte de "EL MUNICIPIO" de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de "EL MINISTERIO".-

SEXTA: RECURSOS: Los recursos a ser aportados por EL "MINISTERIO" para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.-

SÉPTIMA: PLAZO DE OBRA: "EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar la OBRA en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, no contabilizándose dentro del mismo los períodos de veda invernal, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.-

OCTAVA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: "EL MINISTERIO" designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el control de avance de las certificaciones independientemente de aquel que designe "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de los trabajos a realizar.

"EL MUNICIPIO" se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación la inspección de la obra por parte de "EL MINISTERIO".-

NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que "EL MINISTERIO" no responderá por ningún



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 31 de agosto de 2011.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 410/2011**, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.-----



Juan Martín Portagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut